

ACUERDO No. 5-031 DICIEMBRE 18 DE 2019

“Por el cual se autoriza la actualización de la política de práctica profesional en la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana - TEINCO”

El Consejo Directivo de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana “TEINCO”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana “TEINCO”, atendiendo a su nivel de formación eminentemente práctica, considera necesario reglamentar la práctica profesional para fortalecer la formación en el nivel técnico profesional.

Que la práctica profesional en modalidad de aprendizaje se regirá por medio de un contrato de aprendizaje elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 933 de 2003, 2585 de 2003 y Decreto 620 del 2005. Dada la injerencia del SENA sobre este proceso, se tendrán en cuenta las pautas y orientaciones periódicas que él imparta o que en su defecto la Institución por voluntad propia busque en este organismo.

Que la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO es autónoma según ley 30 de 1992 como Institución de Educación superior y puede fijar diferentes modalidades de práctica profesional como requisito de grado del nivel Técnico Profesional estipulado en su política de grado. Que en reunión de Consejo Directivo de fecha 27 de septiembre de 2019, documentada en acta de reunión ordinaria No. 05, se analizó, debatió y aprobó la Política de Práctica Profesional.

RESUELVE

Aprobar la Política de práctica profesional de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO.

CAPÍTULO PRIMERO

DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1. La Práctica profesional es una actividad estudiantil dentro del proceso académico para favorecer la calidad de la formación integral de los estudiantes al propiciar la oportunidad de actuar en el medio laboral de su disciplina antes de culminar el nivel de formación técnica profesional.

ARTÍCULO 2. La Práctica profesional se puede desarrollar en organizaciones industriales, comerciales o de servicios, de carácter privado, público o mixto y organizaciones gubernamentales o no gubernamentales para el desarrollo de actividades en un área de formación específica.

ARTÍCULO 3. CRITERIOS, la práctica profesional para las instituciones de educación superior, además de permitir la adaptación al mundo laboral de los estudiantes, son un espacio de seguimiento continuo entre la institución y la empresa, en el análisis y proyección de la formación profesional, en aspectos tales como:

1. Mayor integración entre teoría y práctica.
2. Garantizar el intercambio académico y científico.
3. Ayudar a solucionar problemas del sector productivo y económico, lo que sirve al mismo tiempo de retroalimentación a las Instituciones de Educación superior en los procesos académicos ofrecidos.

4. Fortalecer los aprendizajes teóricos desarrollados en la institución de educación superior.
5. Garantizar la formación universitaria para la demanda real.
6. Permitir que los docentes sean partícipes en el proceso de la práctica profesional.
7. Permitir el intercambio de las experiencias entre la Institución de Educación Superior y la empresa.
8. Propender y facilitar el desarrollo de competencias laborales.
9. Hacer partícipe a los estudiantes de un mundo en continuo cambio, originado por los avances de la ciencia y la tecnología.
10. Participación de los sectores económicos y sociales en el diseño y actualización de las propuestas curriculares.
11. Garantizar el ofrecimiento de programas de acuerdo con las demandas y necesidades empresariales; se espera que las prácticas empresariales y/o pasantías se realicen en empresas que se fundamenten en el conocimiento.
12. Permitir la regulación académica de los trabajos adelantados por los profesores investigadores de las instituciones de educación superior en los procesos de las prácticas empresariales con los diferentes sectores.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS REQUISITOS E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 4. La Práctica profesional es un requisito de orden académico, establecido en el reglamento estudiantil, para los estudiantes durante el tercero o cuarto semestre y como requisito de grado en el nivel Técnico Profesional, El estudiante podrá estar adscrito a cualquiera de las modalidades de práctica profesional establecidas en la presente política, siendo competencia de la Coordinación de Prácticas la asignación de la misma por una única vez, fijar los compromisos académicos que éste adquiere para su realización y establecer los mecanismos de evaluación de la misma.

ARTÍCULO 5. Requisitos

Los estudiantes de los programas técnicos profesionales desarrollarán su práctica desde el tercer semestre hasta cuarto semestre del programa, período durante el cual adquirirán la condición de estudiante – practicante, previa realización de la inducción de la práctica profesional definida para darle curso a este requisito.

Los estudiantes sólo podrán realizar su práctica cuando cuenten con los siguientes requisitos:

- Tomar el curso de inducción.
- Para el momento de dar inicio a su práctica profesional el estudiante deberá contar con la aprobación entre el 50% y 60% del total de créditos académicos del nivel técnico profesional del programa que este cursando.
- Asistir a la entrevista con el coordinador de las prácticas profesionales.
- Entregar los documentos exigidos por la coordinación de prácticas profesionales en los tiempos y términos previstos.
- Estar matriculado financiera y académicamente dentro de las fechas señaladas por el Calendario Académico de la Institución.
- Aprobar el proceso de selección exigido por la organización donde realizará la práctica.
- Realizar las capacitaciones a que haya lugar según los requerimientos y el análisis del coordinador de práctica.

ARTÍCULO 6. Inscripción

Al finalizar el período del semestre inmediatamente anterior a aquél en el cual realizarán su práctica y previo cumplimiento del total de los requisitos expuestos en el artículo 5. De la política de prácticas de la institución, todos los estudiantes aptos para realizarla deberán inscribirse en la coordinación de prácticas profesionales. El incumplimiento de este requisito impedirá al estudiante la realización de la misma.

ARTÍCULO 7. Matrícula Financiera y Académica

El estudiante que vaya a realizar su período de práctica deberá matricularse en las fechas fijadas en el calendario académico. Si el estudiante no se encuentra matriculado en la institución, su período de práctica no será válido como requisito académico para dar inicio al proceso de grado.

CAPÍTULO TERCERO

MODALIDADES

ARTÍCULO 8. Modalidades

La Corporación Tecnológica Industrial colombiana "TEINCO", identifica las siguientes modalidades de prácticas profesionales.

- **VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL EN EL ÁREA DEL CONOCIMIENTO ESPECÍFICO (PRÁCTICA INTRAEMPRESARIAL)**

Los estudiantes podrán validar como práctica profesional la certificación de la vinculación laboral vigente, si demuestran la vinculación y experiencia en la rama del conocimiento que adelanta, por medio de la certificación laboral de la empresa en la cual se debe especificar el tiempo de vinculación mayor a 6 meses ininterrumpidos con la compañía, tipo de contratación, cargo que desempeña y las funciones que desarrolla, de acuerdo al perfil de los estudios que adelanta en la institución. Esta certificación debe ser en papelería membretada en donde se lea claramente el número de NIT y sello de la empresa, certificado de cámara de comercio de la empresa no mayor a 30 días.

- **CONTRATO DE APRENDIZAJE**

De acuerdo a la normatividad vigente tendrá una duración mínima de seis meses a 1 año como máximo, con jornada de lunes a sábado de 8 diarias horas máximas (para un total de 48 horas semanales). Ya que el estudiante simultáneamente estará cursando sus estudios y trabajará, la realizará en ETAPA DE ALTERNANCIA.

Parágrafo. El contrato de aprendizaje le permitirá tomar sus vacaciones lectivas, pero no las empresariales a menos que se disfruten como vacaciones colectivas autorizadas por el empresario, caso en el cual se dejará un acta de suspensión que soporte esta variación. Auxilio de Sostenimiento. El estudiante tiene derecho a la afiliación a la EPS que elija y ARP, afiliaciones que debe realizar el empleador un día antes de empezar a laborar y cuyo monto total debe asumirlo la empresa, sin incurrir en descuentos para el aprendiz, y efectuar los pagos correspondientes. El estudiante recibirá el 100% de 1 SMLV, como apoyo de sostenimiento y que no constituye de ninguna forma salario; si el empresario a bien lo tiene y decide cancelar un valor superior a este depende directamente de la voluntad de él como contratante. Quien por alguna circunstancia ya realizó práctica de aprendizaje antes de ingresar a la institución no podrá acceder nuevamente a otro contrato, "el contrato de aprendizaje se realiza una vez en la vida".

- **PASANTÍA**

El estudiante debe cumplir con las horas determinadas según el capítulo 4 de duración, las cuales serán acordadas directamente con el empresario. No tiene remuneración económica, si

la empresa co-formadora a voluntad desea otorgar algún tipo de remuneración económica o en especie, esta podrá ser acordada directamente con el pasante.

El estudiante debe presentar mensualmente durante su permanencia la fotocopia del pago de EPS a la que esté vinculado, al igual que firmar una carta donde queda clarificado el objetivo y características de este tipo de práctica.

Según el decreto 055 del año 2015, en el Capítulo II (Afiliación y pago de aportes), artículo 4 (Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales), numeral 2. El cual dispone lo siguiente: “Cuando se trate de estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de”, literal D. “La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.”

En caso de que el convenio entre la empresa y la institución sea de naturaleza docencia – servicio, podrá tenerse en cuenta del decreto 055 del año 2015 el parágrafo del artículo 7, el cual establece que: “Las garantías establecidas en el presente artículo serán responsabilidad de las instituciones que integran la relación docencia servicio, quienes financiarán la totalidad de los gastos que impliquen las mismas. Los convenios docencia -servicio establecerán las responsabilidades de las partes en la suscripción, financiación, pago, trámite y seguimiento de dichas garantías, así como la afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales, según corresponda de acuerdo con el nivel académico.”

- **TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER EXPLORATORIO O PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO**

El estudiante tendrá la posibilidad de realizar una investigación Exploratoria cuyos resultados se presentarán como opción de grado o un proyecto de emprendimiento en cualquiera de los dos casos la Dirección de Investigación Tecnológica Aplicada D.I.T.A. indicará los parámetros de dicha investigación y/o proyecto, así como la realización del seguimiento respectivo hasta la culminación del mismo.

PARAGRAFO: De acuerdo a la investigación realizada esta podrá ser exaltada en ceremonia de graduación.

- **MONITORIAS**

El estudiante que a voluntad escoja esta modalidad de práctica para el cumplimiento del requisito de grado, deberá tener en cuenta que únicamente podrá aplicar a esta opción si cuenta con la totalidad de requisitos mencionados en el artículo 5. De esta política y si adicionalmente presenta un promedio académico acumulado igual o mayor a 4.0. La culminación de esta modalidad deberá contar con certificación a satisfacción de 320 horas emitida por el área encargada.

- Monitoria en laboratorios Institucionales:

El estudiante podrá realizar monitoria en los laboratorios Institucionales donde realice aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante el programa de formación, previo seguimiento del funcionario encargado de los recursos didácticos Institucionales.

- Monitoria Académica

Tiene por propósito el apoyo a la práctica docente, suministrando espacios de asistencia y consultoría para estudiantes regulares del programa correspondiente.

- **Monitoria de Práctica**

La cual cumple funciones de monitoria académica en asignaturas de naturaleza practica teórica y que además implica asistencia en el desarrollo de laboratorios y prácticas de campo, apoyo en la administración de espacios y equipos de laboratorio y supervisión de grupos de trabajo de campo.

- **Monitoria de Investigación**

La cual cumple funciones de asistencia en grupos de investigación conformando semilleros cuya orientación es la formación de nuestros futuros investigadores. La certificación a satisfacción será emitida por D.I.T.A.

- **Monitoria de Proyección Social**

La cual cumple con funciones de liderazgo de grupos de acción, y bajo la supervisión directa de profesores adelanta acciones de servicio y proyección a la comunidad.

- **Monitoria de Bienestar**

La cual cumple funciones de apoyo a los grupos de bienestar, organizaciones artísticas, culturales y deportivas.

CAPÍTULO CUARTO

DURACIÓN

ARTÍCULO 9. Duración

La Práctica profesional tiene una intensidad horaria ubicada en el siguiente rango: Trescientas veinte (320) horas con una intensidad diaria de cuatro horas o según la jornada acordada con el jefe inmediato a ochocientos ochenta (880) horas con una intensidad horaria de ocho horas diarias durante los 6 meses de contrato de aprendizaje.

CAPÍTULO QUINTO

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA

ARTÍCULO 10. Deberes

A continuación, se enumeran los deberes de los estudiantes que se encuentren en la práctica profesional:

1. Acoplarse a la jornada laboral de la organización donde realicen la práctica, así como a su política interno de trabajo.
2. Comportarse profesionalmente recordando que representa a La Corporación Tecnológica Industrial Colombiana “TEINCO”
3. Portar el carné de estudiante de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana “TEINCO” con el fin de identificarse como estudiante en práctica profesional cuando le sea necesario.
4. Cumplir el reglamento interno de la empresa co-formadora.
5. Permanecer en la práctica durante el tiempo que se haya acordado en el convenio o carta de compromiso firmada entre la Empresa y la Institución desarrollando las funciones y tareas de acuerdo con el perfil técnico del practicante. Sólo se puede suspender, o cambiar de práctica previa presentación de justificación comprobada y aprobada por la Coordinación de prácticas.
6. En su calidad de practicante, el estudiante es responsable de su labor en la organización.
7. En su calidad de estudiante de la Institución deberá responder por las exigencias

académicas que para la práctica señale la coordinación (presentación de informes, asistencia a eventos de la institución, etc.).

8. Cuando un estudiante sea desvinculado de la organización por deshonestidad o incumplimiento demostrados, se le aplicarán las sanciones contempladas en el reglamento estudiantil.
9. Aceptar la práctica asignada por la coordinación de práctica por única vez de lo contrario el estudiante se obliga a ubicar por cuenta propia su sitio de práctica y será responsable del cumplimiento de la misma, el estudiante deberá presentar a la coordinación de prácticas la carta de solicitud de la empresa para recibir el aval de la coordinación de prácticas en la Institución.
10. Pagar el valor correspondiente a los costos de constancia generada por la práctica profesional y estipulada en el acta de derechos pecuniarios institucionales.
11. Cumplir con la política de práctica profesional.
12. Asistir a las reuniones convocadas por la coordinación de práctica tanto para inducción, seguimiento o procesos de capacitación.
13. Estar al tanto de informar a la coordinación de prácticas cualquier novedad que se presente durante el desarrollo de la práctica.
14. Entrega de PAZ y SALVO de culminación satisfactoria de la práctica a la coordinación de práctica.

PARÁGRAFO: El estudiante incurre en falta disciplinaria cuando quebranta las disposiciones establecidas en la presente política, y atenta contra el orden y las buenas costumbres. Para estos efectos, se aplicará el reglamento estudiantil vigente y las normas establecidas según el presente acuerdo.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA COORDINACIÓN, UBICACIÓN Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 11. Coordinación de las Prácticas

Es la encargada de administrar las prácticas empresariales en la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana "TEINCO" y, en cualquiera de las modalidades de práctica establecidas en la presente política. Esta coordinación dirigirá la práctica teniendo como criterio central el aseguramiento de un espacio personal y profesionalmente formativo para cada estudiante.

ARTÍCULO 12. Proceso de Ubicación

Todo proceso de ubicación para prácticas, remuneradas o no remuneradas, debe hacerse en el área de formación técnica profesional del estudiante y su ubicación y presentación en cualquier organización nacional se hará por intermedio de la coordinación de prácticas enterando de este proceso al Director del Programa Técnico Profesional de La Corporación Tecnológica Industrial Colombiana "TEINCO"

PARÁGRAFO: Los estudiantes aspirantes a desarrollar su práctica deberán tener la disponibilidad de tiempo para asistir a las entrevistas y pruebas requeridas por cada una de las organizaciones, durante sus respectivos procesos de selección. A la vez, deberán seguir las recomendaciones dadas por la coordinación de prácticas, incluidas las de presentación personal y diseño de documentos.

ARTÍCULO 13. Selección

De la selección de las empresas para las prácticas profesionales:

1. Presentar a la Coordinación de prácticas la demanda de estudiantes –practicantes en el formato diseñado para tal fin, el cual puede ser requerido telefónicamente o por el correo electrónico.
2. Adjuntar copia del registro de Cámara de Comercio o documento que acredite la existencia y representación legal de la Empresa.

3. Firmar el convenio y/o acuerdo del proceso de práctica con la Institución.
4. Proveer un jefe directo que asesore y evalúe el desempeño profesional del estudiante-practicante y que proporcione a La Corporación Tecnológica Industrial Colombiana "TEINCO" los informes que permitan evaluar la práctica.
5. Revisar y tener en cuenta las políticas, reglamentos y procedimientos de los programas técnicos profesionales frente al seguimiento y evaluación de las prácticas profesionales.
6. Fijar la remuneración del estudiante-practicante de acuerdo a sus políticas internas.
7. El Período de Práctica tiene una intensidad mínima de 320 horas máxima de 880 horas.
8. Haber sido aprobada por la coordinación de prácticas profesionales de la institución, una vez éste revise los documentos de solicitud para dicha acreditación. La coordinación podrá requerir, información adicional como el plan de trabajo, la planeación estratégica, la planta de personal u otro documento que le permita verificar la existencia y requerimiento de la práctica.
9. Formalizar la vinculación del estudiante por medio de una carta de intención o compromiso.

PARÁGRAFO 1: Como parte del estudio de la solicitud, la coordinación de prácticas podrá exigir los documentos necesarios para verificar la pertinencia e idoneidad de la organización o proyecto y/o efectuar visitas a las instalaciones de la organización.

ARTÍCULO 14. Obligaciones de las Empresas

1. Contar con un contacto directo (jefe) que se haga cargo del seguimiento al estudiante en práctica.
2. Decidir el otorgamiento de estímulos económicos al estudiante en práctica según la modalidad de práctica que se ejecute.
3. Facilitar el seguimiento y la evaluación de la práctica.
4. Proporcionar la información requerida por la coordinación de prácticas de los programas técnico profesionales.
5. Garantizar un trato digno a los estudiantes en práctica.
6. Respetar la normatividad institucional en materia de prácticas profesionales.
7. Asignar las funciones y tareas de acuerdo con el perfil técnico del practicante.
8. Notificar a la coordinación de prácticas, las irregularidades que se presenten durante el desarrollo de la práctica.
9. La empresa debe entregar la certificación del tiempo de práctica realizado por el estudiante.

CAPÍTULO SÉPTIMO

VISITAS Y REUNIONES

ARTÍCULO 15. Visitas

Las visitas serán organizadas de acuerdo a las necesidades de cada estudiante-practicante y de acuerdo a lo pactado con la empresa o institución y el coordinador de prácticas. Como resultado de cada visita, el tutor o coordinador deberá presentar un informe sobre la misma que contenga lo siguiente:

1. Descripción del lugar y ambiente de trabajo del practicante.
2. Concepto del jefe directo con respecto al estudiante en práctica.
3. Observaciones del estudiante en práctica.
4. Conclusión de la visita.

ARTÍCULO 16. COMITÉ DE PRÁCTICA PROFESIONAL

El comité de práctica profesional será conformado por la Coordinación de prácticas, los Directores de programa, La Vicerrectoría Académica y un representante del sector productivo o quien haga las veces, tendrá por finalidad retroalimentar el currículo e informar a las diferentes direcciones de programa los avances de los estudiantes en términos de la práctica profesional.

PARAGRAFO: El comité de práctica profesional se reunirá una vez por mes y se tendrá el seguimiento de actas por parte de la coordinación de práctica profesional.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA EVALUACIÓN Y PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 17. Evaluación

La Práctica profesional será evaluada por la coordinación de prácticas o sus delegados de acuerdo con los informes suministrados por el superior inmediato del practicante, así como por los objetivos alcanzados por el practicante y los informes que éste presente y esta será aprobada mediante la emisión de paz y salvo generado por la coordinación de prácticas profesionales.

El estudiante que no se encuentre a paz y salvo con la coordinación de practica una vez finalizado el nivel técnico profesional, deberá asumir el costo de los créditos académicos que esta exige en la malla curricular en el tránsito de ciclo propedéutico.

La Práctica profesional desde el aspecto académico se rige con lo planteado en el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 18. Pérdida de la Práctica

Son causales de pérdida de la práctica profesional:

1. Renunciar a la Organización donde realiza su práctica y/o al proyecto sin autorización de la Coordinación de la Práctica.
2. Ser desvinculado de la Organización por violación de sus normas o políticas, o por demostración de incompetencia.
3. Cuando no se haya asistido a la mitad más una de las reuniones grupales.
4. El no presentar la documentación exigida por la coordinación de prácticas en los plazos de tiempo establecidos.

ARTÍCULO 19. Repetición de la Práctica

Los estudiantes que no aprueben la práctica profesional, deberán repetirla en el semestre siguiente en una empresa distinta y la empresa nueva debe ser ubicada por el estudiante. Así mismo deberán asumir el pago de los créditos académicos si exceden el nivel técnico profesional para la emisión de la paz y salvo de la coordinación de prácticas empresariales.

CAPÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 20. Los aspectos no contemplados en esta política serán resueltos por el Consejo Académico previa revisión del comité de prácticas.

ARTÍCULO 21. Esta política tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Comuníquese y Cúmplase

WILLIAM FERNANDO SANCHEZ
Presidente – Directivo

ERNESTO PARRA HERRERA
Secretario – Directivo